

Educación clínica del derecho: nueva apuesta del centro de prácticas de la Universidad de Antioquia. Análisis de caso*

*Mariana Mesa Pérez***

Recibido: Octubre 24 de 2016

Aprobado: Noviembre 23 de 2016

Resumen

El derecho, como una ciencia de alto contenido social, no puede ser ajeno a las transformaciones epistemológicas que se presentan en la actualidad, mucho menos si se tiene en cuenta la vocación de los juristas como sujetos activos en la escena social, que, por medio de su conocimiento pueden generar cambios que aporten al desarrollo de una sociedad determinada, usando el derecho como herramienta de resistencia y transformación. Bajo este entendido, la educación que reciben los futuros abogados, en especial las prácticas académicas, deben contar con la capacidad para formarlos como sujetos valiosos para la comunidad, y es por esto que los métodos de enseñanza y práctica han de estar abocados a formar integralmente a los profesionales, tanto el plano dogmático como el pragmático.

Palabras Clave: clínica jurídica, educación superior, transformación, estrategias institucionales, proyección social.

* Ponencia presentada en el II Encuentro de Consultorios Jurídicos y sus Centros de Conciliación de Antioquia el día viernes 6 de mayo de 2016.

** Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. E-mail: marianamp-2@hotmail.com

Clinical education law: Universidad de Antioquia practice center new bet. Case analysis

Abstract

Law, as a high social content science, cannot be alien to the epistemological transformations that are present today, much less if one takes into account the jurists vocation as subjects active in the social scene, can generate changes that contribute to a given society development, using law as a tool of resistance and transformation. Under this understanding, the education received by future lawyers, especially academic practices, must have the capacity to form them as valuable subjects for the community, and that is why teaching and practice methods must be fully formed to professionals, both the dogmatic and the pragmatic.

Keywords: Legal clinics, higher education, transformation, institutional strategies, social projection.

Introducción

En el presente escrito se pretende analizar el método de enseñanza a partir de Clínicas Jurídicas como una propuesta educativa alternativa, que cuenta con la capacidad de cumplir con los cometidos enunciados, haciendo de los estudiantes de derecho seres capaces de interpretar las realidades sociales, sus necesidades de cambio y adaptarse a ellos, así como desempeñarse exitosamente en campos que han sido olvidados por las teorías jurídicas clásicas, o que estas ni siquiera están en capacidad abarcar, para con ello, generar un instrumento de práctica académica como una opción diferente a la hora de realizar la práctica de Consultorio Jurídico que por ley están establecidos.

Para cumplir con este propósito, en primer lugar se realizará un acercamiento al concepto de educación superior, tanto desde el derecho constitucional, como desde sus virtualidades para contribuir en el desarrollo de la sociedad, haciendo resaltando el papel que cumplen las universidades como el espacio por excelencia en el que se ha desarrollado el concepto en comento. Posteriormente, se realizará una caracterización del método de enseñanza clínico como una respuesta a los modelos educativos tradicionales, haciendo especial mención a la forma en la que esta metodología se incorporó en los saberes jurídicos, principalmente en los Estados Unidos de América. A continuación, se analizará el caso de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia como un ejemplo cercano en el que se pueden materializar los postulados característicos del método de enseñanza clínico. Finalmente, se expondrán las experiencias significativas provenientes de la práctica académica producto del Consultorio Jurídico II, clínica jurídica de víctimas, del pensum 6 de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

1. Una aproximación al concepto de educación superior y a las finalidades de la misma

En Colombia, la educación superior se ha definido como el proceso de formación perma-

nente del estudiante, tanto en el ámbito personal, como en el social y en el cultural, el cual se fundamenta en una concepción integral y digna del ser humano y en la concreción de sus derechos y deberes como ciudadano. Esta se encuentra conformada por el pregrado y por el postgrado y, a su vez, se dicta en los niveles de técnica, tecnología y carrera universitaria. Según el Banco Mundial, la cifra de escolaridad superior en Colombia, por cada 100.000 habitantes es del 16,7%, cifra representativamente baja para un país que se encuentra en vía de desarrollo y, que de la educación depende el progreso de tantas personas.

La educación superior tiene un rol fundamental en el proyecto de desarrollo económico, social y político de un país, principalmente, en aquellos que se conformen como Estados sociales y democráticos de Derecho. En este momento histórico, es menester contar con universidades que estén en capacidad de formar las nuevas generaciones de estudiantes, para que estos puedan asumir, competentemente y de forma responsable, los paradigmas que surgen en la construcción de la sociedad actual, que se encuentra encaminada en procesos de gestación y evolución. Es por ello que se debe optar por introyectar los cambios sociales de manera crítica y a su vez, incorporar en estos diversas e innovadoras herramientas que satisfagan las necesidades de la población, principalmente las que la globalización socio-económica trae consigo, viéndose este proceso plasmado en las prácticas académicas que se desarrollan en los últimos semestres de los programas de educación superior del país.

A través de la historia, las universidades han presentado inmensas dificultades para poderse adaptar a los cambios de su entorno socio-cultural, pues ha habido ocasiones en las que este proceso de adaptación se ha demorado varias décadas. En cambio, en otras universidades, de manera contradictoria, el proceso ha sido relativamente rápido o han sido las precursoras de la transformación social. Sin importar el tiempo de adaptación que hayan tenido las diferentes universidades, lo que sí es evidente es que estos

procesos han llevado a fuertes tensiones dentro de las comunidades académicas, han generado rupturas y discontinuidades (Misas, 2004). Así, el profesor Josep Bricall (2000) ha señalado que la cuestión más importante de la universidad actual es su adaptación a los cambios que la sociedad exige, tanto en relación a las enseñanzas que imparte como a la investigación que realiza, viéndose reflejado ello en la materialización del conocimiento a través de la atención a usuarios en los Consultorios jurídicos, en el caso del derecho.

Los procesos de transformación que implica vivir en sociedad en un mundo moderno, ha llevado a la búsqueda del perfeccionamiento académico, mediante el cual se ha realizado una revisión y renovación de la educación superior. Las facultades de Derecho de las diferentes universidades, por medio de las discusiones críticas sobre el currículo o los pensum académicos y, la enseñanza tradicional del derecho, han visto en la metodología clínica una alternativa pedagógica que permitiría afrontar los retos y exigencias que trae consigo este nuevo siglo. (Castro, 2006, Pág. 176).

Es primordial que sean las facultades de Derecho las encargadas de generar este cambio estructural debido a que los abogados en formación deben ser personas capaces de afrontar los diversos fenómenos de conflicto y violencia dentro de marcos éticos y morales, para ser orientadores dentro del mundo convulsionado y cambiante como el del siglo XXI (Gómez, 2003). La enseñanza clínica, en buena medida acerca a las personas dentro de las relaciones y las significaciones morales propias del mundo real, más allá de la academia, los libros y las aulas de clase.

2. Método de enseñanza clínico

En la actualidad, es imposible concebir que el saber que se encuentra inmerso en cualquier ciencia sea estático. El estado actual de la globalización, donde el conocimiento se reproduce y “perfecciona” a una mayor rapidez de la que haya sido vista a lo largo de la historia de occidente, las ciencias, en especial aquellas que tienen como eje

un componente social, no pueden ser entendidas (y por tanto enseñada) como abstracciones de la realidad que hacen los teóricos, que, por encontrarse sustraídas del contexto social, las alteraciones de este último las afectan.

Es por lo anterior que son características del concepto actual de ciencia: (i) el rechazo al agnosticismo, en tanto no hay saberes que, eventualmente, puedan prescindir de un componente investigativo en búsqueda de adecuar determinadas hipótesis con la realidad; (ii) la provisionalidad, debido a que, en parte, el conocimiento se genera a partir de un método dialéctico (en la acepción materialista del mismo), según el cual, la ciencia del mañana está llamada a superar, por medio de la refutación, las hipótesis (o paradigmas) actuales; y (iii) la curiosidad, por lo que, para la ciencia, no existen sucesos naturales o humanos que le sean totalmente ajenos ya que, debido a la vocación de integralidad de la misma, los saberes “universales” se nutren de forma conjunta para su perfeccionamiento. (Arteaga Herrera & Fernández Sacasas, 2010).

Con tal transformación en el entendimiento de la ciencia, es necesario que la academia también evolucione, superando la construcción del conocimiento a partir de un “método cartesiano” para adoptar herramientas de aprendizaje que permitan al educando generar conocimiento cualificado, que cumpla con las exigencias científicas actuales. En general, el método clínico de enseñanza (y de aprendizaje) responde a estas necesidades en tanto este propende por una construcción del conocimiento “desde abajo”, evitando caer en los peligros de las abstracciones.

El aprendizaje basado en la implementación de clínicas jurídicas puede entenderse como una respuesta metodológica que pretende, más que conjugar las virtudes de los modelos heteroestructuralista y autoestructuralista (Molina Saldarriaga, 2008), disminuir las deficiencias de los mismos, por medio de una postura pedagógica que sea el resultado de una combinación de estos. A esta fórmula se le suma un componente

social, que, más que propender por el estudio de determinados interrogantes o problemas que se le presenten individualmente al estudiante, busca poner a disposición de la sociedad el resultado del proceso de aprendizaje, sobre todo teniendo en cuenta que es esta (la sociedad) el caldo de cultivo del cual se obtendrán los insumos para la producción del conocimiento.

En este orden de ideas, el método clínico, como transversal al proceso de formación profesional, se compone de dos etapas fundamentales: en la primera, el estudiante adquiere el conocimiento por medio de los planteamientos propios del modelo de aprendizaje heteroestructuralista. En esta sede, se busca dotar al educando de la fundamentación necesaria respecto de las teorías generales de una especialidad científica determinada¹, para que, en la segunda etapa, entre a problematizar los conocimientos adquiridos a partir de casos concretos y se torne en el director de su propio proceso de aprendizaje, mediando el acompañamiento docente.

El método clínico se base en la teoría pedagógica de la Andragogía (sic) creada por Malcom S. Knowels en 1970, según la cual, para educar a los adultos no se deben utilizar las mismas técnicas que se usan con los niños. Para el profesor Frank Bloch a partir de la Andragogía (sic) se pueden establecer algunos de los fundamentos metodológicos de la enseñanza clínica, como el aprendizaje por medio del cuestionamiento constante entre los estudiantes y el profesor [...]. (Castro Buitrago, 2006, p. 177).

La implementación de este método a las ciencias jurídicas nació en los Estados Unidos de América como una propuesta educativa crítica del modelo imperante en las facultades de derecho a principios del siglo XX, la cual consistía en la memorización de los códigos, leyes y precedentes, por medio de un método heteroestructuralista. Para este entonces, en las escuelas jurídicas

norteamericanas se había adoptado un modelo pedagógico similar al europeo, donde se instruía a los estudiantes por medio de lecturas previas y clases magistrales. (Institute, 2005).

El método de enseñanza clínico se estabilizó en el periodo comprendido entre 1960 y 1990, donde un gran número de facultades de derecho implementó asignaturas clínicas en sus planes de estudio; vale la pena mencionar a Jerome Frank, gran precursor de las clínicas durante esta época en EEUU como una forma de vinculación con el realismo jurídico. Por medio de tales asignaturas, los estudiantes lograban alcanzar dos objetivos fundamentales: estos estaban realizando trabajo práctico y, debido a eso, los clientes tradicionalmente no representados lograron tener acceso a la justicia, dotando a la enseñanza clínica de un matiz social. Las áreas principales en las cuales los estudiantes practicaban estaban relacionadas con lo que en el contexto colombiano es conocido como derechos colectivos: algunos derechos civiles, derecho de los consumidores, derecho del medio ambiente; trabajando de la mano con los *poverty rights movements*. (Institute, 2005).

Es así como llega a las Facultades de Derecho de Latinoamérica en general, la enseñanza de la metodología clínica como una opción vanguardista para modificar el método tradicional de formación en la abogacía. Un importante cambio suscitado en esta ancestral disciplina exegética e impenetrable, la cual, durante muchas décadas ha sido enseñada de igual manera a través de generación en generación.

3. El estado de la enseñanza jurídica en Colombia. Las virtudes de aplicar el método clínico al aprendizaje jurídico

Después de su surgimiento en la década de los 60' en Norteamérica, esta teoría fue imple-

1 En el caso del derecho, por ejemplo, en esta etapa se le enseñaría al estudiante lo correspondiente a la teoría general del Estado, teoría constitucional, teoría económico, teoría general del negocio jurídico y las obligaciones, teoría del hecho punible, etc.

mentada en algunas universidades latinoamericanas; la intención general fue poner en contacto la comunidad académica con las necesidades sociales más importantes, reivindicar el papel del derecho, abandonando la concepción del litigio individual y abriendo paso al litigio estratégico y el litigio de alto impacto, y finalmente mostrando el rol social del abogado en la comunidad, sobre todo, teniendo en cuenta las condiciones de vulneración constante de derechos fundamentales que se presenta en estos países.

Los Consultorios jurídicos de las facultades de Derecho son espacios que propenden por la formación académica de los porvenires abogados por medio del ejercicio práctico de casos jurídicos reales y concretos, apoyando la educación integral y responsable de los futuros defensores, asesores o miembros de entes jurisdiccionales del Estado. Los consultorios jurídicos enmarcados en las leyes 446 de 1998, 583 de 2000 y algunas disposiciones de la Ley 640 de 2001, tienen como finalidad facilitar, a las personas de escasos recursos el acceso a la administración de justicia, por medio de asesorías, seguimiento de los casos, celebración de audiencias de conciliación o mediación e interposición de acciones jurisdiccionales o administrativas propias de cada caso, en aras a la defensa de los derechos del solicitante. No obstante, se han convertido en una herramienta legal obligatoria, que deben poseer las clínicas jurídicas, debido a que estas, aunque aparezcan en los programas curriculares o extracurriculares de derecho, deben ser flexibles frente a los estudiantes. (Vásquez, 2010).

Por su parte, las clínicas jurídicas de interés público, conciben la experiencia y la práctica del derecho como instrumentos pedagógicos importantes que intenten superar la barrera existente entre la teoría y la práctica en las ciencias sociales, jurídicas y humanas (Amsterdam, 1984). Esta novedosa estrategia de formación académica busca la preparación de los estudiantes a partir de prácticas con casos reales y, a su vez, simultáneamente, busca cumplir los mandatos constitucionales y legales de acceso a la justicia, descongestión

judicial, garantías del debido proceso como la defensa técnica para las personas de escasos recursos, entre otros. A diferencia de los consultorios jurídicos, las clínicas jurídicas han de realizar un detenido, completo e integral trabajo de análisis y selección de los casos que a ellos llegan, mientras que en el consultorio jurídico se le es asignado un caso a un estudiante de manera “indiscriminada”.

Finalmente, se encuentra el litigio estratégico de alto impacto o de interés público como otra de las formas, no institucionales, para intentar mitigar la desigualdad en el acceso a la justicia. Este ha sido definido como la estrategia de seleccionar y promover el litigio en ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado o región. A su vez, el litigio de alto impacto promueve la rendición de cuentas por parte del gobierno, contribuye a la educación y concientización social, facilita la documentación de violaciones de Derechos Humanos y, provee las bases teórico-prácticas para los futuros casos que puedan llegar a acaecer. (Washington College of Law, 2007).

Mediante el litigio de alto impacto, materializado en las clínicas jurídicas, se tendrán que aplicar acciones judiciales o administrativas para, una vez identificada la problemática social, se comience el proceso de intervención para ofrecer una solución a dicha problemática. Entre las acciones a impetrar se encuentran: iniciativas legislativas, acción de tutela, acción de inconstitucionalidad, acción de nulidad, acción de cumplimiento, acción de grupo o acción popular, todas estas con el fin de proteger a las personas que acudan a la clínica en búsqueda de la defensa de sus derechos.

A continuación se analizará la adopción del método de enseñanza clínico por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, no solo desde el centro de práctica, sino como un instrumento de práctica temprana desde los ejes curriculares durante la carrera, como en ejemplo en el que se materializan los postulados y fines que persigue esta herramienta pedagógica.

4. Clínicas jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia

A partir del mes de mayo del año 2008 comenzó a gestarse un proyecto de Clínica Jurídica en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, como un programa auxiliar del Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Alzate”. Este proyecto fue la concreción del cambio de la concepción de la enseñanza del derecho, bajo el entendimiento de que el contenido de las ciencias jurídicas se encuentra determinado con la realidad social. Por medio del programa de Clínica Jurídica se pretende proyectar el derecho en favor de la sociedad, al tiempo de que se dota al alumno de un método que le permita un mayor y mejor análisis del derecho.

La Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia es concebida a partir de la proyección social, de forma que tiene como objetivos fundamentales la defensa de los Derechos Humanos individuales y colectivos y el garantizar el acceso a la justicia para las minorías y las comunidades marginadas y vulnerables, buscando fortalecer la interacción entre la academia, las organizaciones civiles, el Estado y la comunidad. El proyecto, ahora consolidado por medio del plan de estudios versión 5/6, pretende amalgamar tres figuras básicas: la educación clínica del derecho, el derecho de interés público y la proyección social del derecho, metodología que no se utiliza únicamente durante los semestres de práctica en Consultorio, a saber del séptimo al décimo semestre, sino que, por la concepción del nuevo pensum, su implementación se da desde el primer semestre en materias específicas del eje de integración y en las asignaturas de investigación.

En tanto a la implementación de la educación clínica del derecho, por medio el programa se propone aplicar gran parte de las características propias del método de enseñanza clínico, cuyas aristas ya han sido enunciadas a lo largo del presente escrito, poniendo en relieve la nece-

sidad de la confrontación de los estudiantes con la realidad jurídica, al tiempo que se incentiva la investigación, para, de esta forma, solventar las posibles carencias conceptuales que los juristas en formación puedan presentar.

Mediante el componente “derecho de interés público”, no se pretende, como podría pensarse, que la confrontación mencionada se dé en clave del derecho público-estatal, sino pensar el derecho desde una postura crítica, que permita ejercer un control sobre el Estado. En este punto, la formación académica gira en torno a grandes temas de impacto social y colectivo, relacionado con la violación de los derechos humanos, la implementación de los derechos económicos sociales y culturales (por ejemplo en materia de servicios públicos o en materia de víctimas del conflicto armado). En esta medida, la función de la clínica está orientada a la formación de los estudiantes en acciones constitucionales, que tengan incidencia política, de forma tal que el resultado de las mismas se vea plasmado en políticas públicas, por medio de la implementación, por las respectivas corporaciones públicas de leyes o, en el caso de la rama ejecutiva, decretos, resoluciones, acuerdos u ordenanzas.

Finalmente, con la proyección social del derecho se pretende materializar la relación entre la academia y la sociedad, tomando de esta última los insumos que incidirán en la producción del conocimiento, cuyos resultados serán devueltos a la comunidad mediante las acciones mencionadas, mediando siempre la aplicación crítica y “creativa del derecho”. Por medio de este componente se concretiza la promoción del acceso a la justicia y la defensa de los Derechos Humanos.

Para lograr estos cometidos, el enfoque de la clínica se da en tres elementos esenciales del proceso educativo. En primer lugar, por medio del componente social de la clínica (la proyección social del derecho), se genera un doble beneficio: se hace uso de los problemas sociales como vía por medio de la cual los estudiantes afianzan su conocimiento, al tiempo que el mismo es utilizado en beneficio de la sociedad.

El componente pedagógico busca desarrollar 4 competencias fundamentales en el estudiante: 1. Interpretativa (por medio de la cual el alumno aprende a estudiar casos concretos en contextos determinados), 2. Argumentativa (en donde se le exige al estudiante la elaboración de argumentos concretos, encaminados a fundamentar una hipótesis jurídica determinada), 3. Propositiva (en donde el educando debe aplicar estrategias encaminadas a solventar problemas sociales y asuntos colectivos concretos, por medio del uso alternativo del derecho), y 4. Integrativa (haciendo que el estudiante genere una comprensión transversal del derecho, echando mano, para la solución del problema social determinado, del conocimiento interdisciplinario).

Para terminar, el componente jurídico de la clínica, como se ha podido entrever, está pensado como una respuesta a la vulneración de derechos humanos, con prevalencia de grupos vulnerables y excluidos, o a aquellas problemáticas que revisitan importancia social.

5. Análisis de caso: clínica jurídica sobre proceso de microfocalización en la restitución de tierras bajo el marco de la Ley 1448 de 2011

Para el semestre académico 2015-1, el centro de prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, dio la posibilidad a los estudiantes matriculados en el pensum versión 5/6 de derecho, realizar la práctica académica del Consultorio II bajo la modalidad de, entre otras, clínica jurídica. El centro de Atención a Víctimas de la Universidad propuso como metodología de trabajo la clínica jurídica enfocada en una problemática específica que aquejaba a la población

víctima, eligiéndose, por el grupo conformado, la microfocalización como un obstáculo para llevar a cabo los procesos de restitución de tierras de las personas de la tercera edad víctimas del conflicto armado contraponiéndose con el enfoque diferencial² en el marco de la Ley 1448 de 2011³. Bajo esta perspectiva se circunscribió la práctica académica del Consultorio II, realizada entre los meses de junio de 2015 y febrero de 2016.

A lo largo de la labor emprendida, uno de los objetivos que se perseguía era la consecución de un litigio de alto impacto que pudiese llegar a modificar el proceso de restitución de tierras, beneficiando directamente a la población de la tercera edad, de modo tal que se repensaran los diferentes mecanismos de control constitucional de los actos de las autoridades públicas, específicamente, las acciones públicas constitucionales, en razón de que son los mecanismos de protección de las garantías constitucionales, que accionan la justicia constitucional en un Estado Social de Derecho como el colombiano.

Con un método autoestructuralista, en esta fase del aprendizaje- práctica, la clínica se erigió como un mecanismo de aprendizaje horizontal y dinámico en donde los estudiantes proponían sus ideas en torno al litigio estratégico, guiados por unas observaciones del docente, en las cuales, en cada sesión se debía llevar un avance sobre la temática.

La necesidad en las que se basó esta clínica, básicamente, fue en encontrar una acción que proveyera el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la cual se pueda lograr la restitución de tierras de la población vulnerable, que cuenta además con un enfoque diferencial, lo más pronto posible, toda vez que al ser adultos con avanzadas edades, no estarían en muchos casos, con las

2 Artículo 13: “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.

3 Para una mayor profundización sobre el marco normativo de la restitución de tierras en Colombia ver el trabajo PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS A PARTIR DE LA LEY 1448 DE 2011, presentado por el grupo completo

condiciones biológicas y físicas para esperar que las áreas en las que están ubicados sus predios sufran los procesos de macro y microfocalización que indica la reglamentación sobre el proceso de restitución de tierras, sin embargo, esta labor ha quedado inconclusa dado a las limitaciones temporales que se tienen por el término del semestre académico.

En el primer informe entregado se planteó, justamente, la aplicación del *principio de enfoque diferencial* para el grupo poblacional de personas de la tercera edad, esto por cuanto al Centro de Atención a Víctimas de la Universidad, llegan constantemente solicitudes de acompañamiento en el trámite de restitución de tierras, por personas que han superado la expectativa de esperanza de vida; de manera tal que el principal interés era buscar la protección de éstas personas en su reclamación de restitución de sus predios, en aras a intentar garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos que trae la ley consigo, tanto de rango fundamental como económicos, sociales y culturales, toda vez que, según esta misma dispone, la vigencia de la norma es de 10 años, periodo en el que se tendrán que restituir las tierras, a su vez, periodo que, inclusive muchos adultos mayores no podrán esperar antes del acaecimiento de su muerte.

Posteriormente, en un segundo informe se realizó la búsqueda de la acción a implementar. Uno de los postulados básicos, que en gran medida direccionaron la búsqueda de la acción, es la magnitud en que ésta pudiese concretar o no el derecho de restitución, que por obvias razones permea todo el proceso; no obstante, el derecho de las víctimas a retornar a sus tierras, o en su defecto que opere la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación expresadas en la Ley 1448, traería consigo la implicación –bien desde el ámbito positivo, a saber, su concreción o realización, como desde el ámbito negativo, es decir, su vulneración o desconocimiento- de varios derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales o, inclusive, colectivos, pudiendo hablar, ya no solo del derecho

a la restitución de tierras, sino de la relevancia constitucional que este implica para la garantía y protección de los demás derechos que la Carta Política ha consagrado, aludiendo que Colombia se ha conformado como un Estado social y democrático de Derecho. En el caso de verse involucrados derechos fundamentales, se sostendría la tesis de la Corte Constitucional sobre la posibilidad de proteger este derecho por medio de la acción de tutela debido a la conexidad que tiene con los derechos fundamentales.

Ahora bien, el tema de la escogencia de la acción fue uno de los procesos más extenuantes y sobre el que se presentaron mayores controversias al interior del grupo, lo cual se convirtió en un ejercicio académico adicional a la parte teórica de desarrollo de la problemática, ya que ahora, además de realizar entregar temáticas periódicas, se debía lograr debatir y llegar a un consenso con los integrantes del grupo. La metodología utilizada por los estudiantes para abordar un estudio “serio” de las acciones empezó por definir, bosquejar y ubicar, jurídicamente hablando, las posibilidades de aplicación al caso concreto de cada herramienta judicial conocida, el espectro de operación de las mismas y si esta respondía al objeto de estudio y/o finalidad perseguida.

Durante esta etapa se analizó y discutió en el equipo de la clínica jurídica, el marco normativo, el procedimiento y, los argumentos a favor y en contra de los siguientes instrumentos: Acción de Tutela, Iniciativa Legislativa, Acción de Inconstitucionalidad, Acción Popular y Acción de Nulidad por omisión legislativa y por inconstitucionalidad respectivamente. Cada sesión planteaba nuevos lineamientos y nuevos desafíos; todas las acciones parecían ser la indicada en principio, pero a la vez se quedaban cortas, ya fuese en su aplicación o en la consecución de los resultados. En las diferentes sesiones de discusión se retomaban y excluían estas herramientas legales ya que se encontraban constantes argumentos para optar por uno u otro mecanismo.

La deliberación acerca de la acción a implementar fue realmente difícil y requirió de ase-

soñas externas con profesores especializados en materia constitucional como la docente Bernardita Pérez y el pedagógico Tulio Elí Chinchilla, quienes aportaron su punto de vista, generando grandes luces, pero, principalmente, tal como debe ocurrir en este tipo de enseñanza del derecho, se originaron mayores preguntas. De este modo, se pasó de pensar la Acción de Inconstitucionalidad como un buen camino a seguir, a contemplar la ejecución de la Acción de Cumplimiento más como ejercicio académico que como litigio de alto impacto, ya que, las características propias de la acción y un pronunciamiento anterior de la Corte Constitucional la descartaron por completo para el caso. Luego, se retornó de nuevo a la Acción de Inconstitucionalidad contra el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 como mecanismo adecuado para lograr el litigio de alto impacto, siendo esta la acción que cumplía en mayor medida las expectativas del grupo, pero fallos como la C-715 y C-017 redujeron al máximo el campo de maniobra de esta.

Así se llega, por último, a través de una vasta consideración a plantear, en términos de resultados más esperanzadores y no tan del estilo del litigio de alto impacto, que la opción judicial que permite una “concreción de derechos” o que por lo menos la que más se ha acercado a considerar el derecho a la restitución es la de Tutela, por lo menos como hoy están las cosas en el país, desde los ámbitos políticos y jurídicos. No obstante, el equipo también consideró las diversas acciones de tutela que el Consultorio Jurídico, en su Centro de Atención a Víctimas ha presentado sobre la materia, siendo todas ellas favorables a las víctimas adultos mayores, pero que en el campo de la efectiva protección de los derechos de las mismas, se han quedado cortas.

Conclusiones

La educación superior, concreción del derecho fundamental a la educación, adquiere un papel preponderante en los proyectos de desarrollo económico, social y político de un territorio. Son las facultades de Derecho de las universidades las encargadas de transformar la educación superior

desde la enseñanza tradicional del derecho a las nuevas metodologías clínicas, siendo estas un recurso pedagógico que permitiría afrontar los retos y exigencias de los tiempos contemporáneos.

Partiendo de los modelos heteroestructuralista y autoestructuralista, la enseñanza clínica se ha constituido como un saber construido “desde abajo”, la cual busca poner a disposición de la sociedad el resultado del proceso de aprendizaje emprendido para empoderarla de las discusiones y problemáticas que se lleven a cabo. Esta metodología nace en Estados Unidos durante el siglo XX y fue aplicado, en un primer momento para las áreas del conocimiento de la salud; no obstante, hoy ha sido tanto su expansión que, en Latinoamérica hay diversidad de clínicas jurídicas que aplican esta metodología de aprendizaje.

En el territorio Latinoamericano ha existido una fuerte tendencia de debilidad en el ejercicio de algunos derechos fundamentales de las personas, por ejemplo, el acceso a la administración de justicia el cual es la concreción de diversos principios y derechos fundamentales. Dicha vulneración del derecho a la administración de justicia ha intentado ser solucionada con la creación de consultorios jurídicos y centros de conciliación obligatorios en las facultades de derecho de las universidades del país, las clínicas jurídicas de interés público y el litigio de alto impacto.

Las clínicas jurídicas, a su vez, incentivan el fortalecimiento de los procesos locales, nacionales y globales, mediante la conformación de estructuras organizadas de colaboración en el litigio estratégico. Dichas estructuras han generado alianzas transnacionales e inclusive resultados de alto impacto para zonas como Latinoamérica.

La enseñanza clínica se encuentra altamente relacionada con componentes jurídicos como la vulneración de derechos, por componentes políticos como los procesos de intervención social que inciden en procesos de discusión, toma y ejecución de las decisiones mediante el fortalecimiento de la democracia participativa y, por componentes comunicativo, ya que se debe informar

a la opinión pública de los problemas que aquejan a la sociedad.

Siguiendo con la tendencia Latinoamericana, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia ha creado Clínicas Jurídicas, las cuales han sido estructuradas a partir de la proyección social. Sus objetivos fundamentales son la defensa de los Derechos Humanos individuales y colectivos y, garantizar el acceso a la justicia para las minorías y las comunidades marginadas y vulnerables.

El enfoque que se les ha dado se circunscribe en tres elementos esenciales del proceso educativo, a saber, el componente social, el pedagógico y el jurídico. Es en estos elementos que radica la importancia de contar con una Clínica Jurídica en la Universidad de Antioquia, ya que, como se ha explicado, la proyección social del derecho, el desarrollo de las diferentes competencias de los estudiantes –interpretativas, argumentativas, propositivas e integrativas- y, la atención focalizada a las problemáticas que aquejan a los grupos poblacionales más vulnerables y marginados, contribuiría a la construcción de un país más justo, en donde el campo jurídico y, todos sus operadores, se revistan y permeen por la sociedad, por las problemáticas que acontecen en este nuevo siglo y las transformaciones que esto conlleva.

Al sentarse a condensar todo lo aprendido a la hora de pensarse una acción judicial, o bien una iniciativa legislativa o acción de constitucionalidad sobre una norma, acorde a las necesidades de cada supuesto fáctico, es decir, partiendo de hechos en los que se involucraron sectores específicos de la población, en la metodología de una clínica jurídica, en la que se tiene en cuenta las condiciones y exigencias de la sociedad en materia de protección de derechos, los beneficios, tanto en aprendizajes como en enseñanzas son vastos, no solo para los integrantes del presente equipo, sino para todos los participantes de la clínica. Habría que resaltar, de primera mano, la necesidad imperante que trae consigo la actualidad, de poner en marcha la práctica combinada

con la teoría que se explica en las aulas de clase de las universidades. Los estudiantes tendrán la necesidad, bajo este método de aprendizaje- enseñanza de adquirir diversas destrezas de análisis, comunicación y persuasión en el manejo de situaciones conflictivas en las que además, como es el caso concreto, se ven afectadas personas con altos índices de vulneración de derechos.

No obstante, al analizar detenidamente los supuestos fácticos de esta problemática fehaciente que aqueja a la población colombiana se extraen una serie de conclusiones que, si bien podrían resultar un poco desalentadoras para el trabajo de finalización de una clínica jurídica, son, en sí, un punto de partida para la consecución del fin que llevó a este equipo a trabajar, a saber, la implementación de una acción que devenga efectiva a la hora de proteger los derechos de los adultos mayores que han sido víctimas del conflicto armado colombiano y, que por ello, han tenido que dejar sus tierras.

No obstante, la realización de una clínica jurídica no es trabajo fácil dentro de un centro de prácticas. Si bien los participantes de la clínica jurídica anteriormente descrita eran estudiantes de derecho, cada uno tenía una opinión diferente sobre la temática; sumado a esto se encontraron problemas de horarios, de trabajo en equipo y de posturas ético-políticas que dificultaron la consecución del fin común, a saber, la implementación del litigio estratégico a través de una acción. Empero, tanto de los aciertos como de los grandes desafíos se ha de sacar provecho para el aprendizaje y, este fue el caso de la clínica jurídica estudiada, toda vez que, el solo trabajo en equipo trajo para sus integrantes –incluido el docente- un sin número de enseñanzas y experiencias valiosas para la vida profesional y la vida en general.

Referencias

- Abramovich, V. E. (2009). La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público. Enseñanza clínica del Derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados, 2(10), 93-97.

- Álvarez, A. (2007). La educación clínica: Hacia la transformación de la enseñanza. *Enseñanza clínica del Derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados*, 5(12), 225-226.
- Amsterdam, A. (1984). *Clinical legal education. A 21st Century Perspective*. Hurder, A. *Clinical anthology. Readings for Live-Clients Clinics*.
- Arteaga Herrera, J., & Fernández Sacasas, J. A. (2010). El método clínico y el método científico. *MediSur*(8), 12-20. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de <http://www.redalyc.org/pdf/1800/180020098003.pdf>
- Bricall, J. (2000). *Universidad 2 mil*. Madrid: Comisión de Rectores de las Universidades Españolas.
- Correa Palacios, R. E. (2010). Acceso a la justicia en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En I. C. Procesal, *Memorias XXXI Congreso Colombiano de Derecho Procesal*. Bogotá: Universidad Libre.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-068 de 2012 (M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: febrero 14 de 2012).
- Castro Buitrago, E. J. (2006). La enseñanza clínica: un paso hacia la calidad. *Opinión Jurídica*, 5(009), 175-186.
- Correa, L. (2010). *La enseñanza clínica del derecho*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- Díaz Sanjuan, L. (2010). *Antecedentes del método clínico. Textos de apoyo didáctico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología. Departamento de Publicaciones. Recuperado el 15 de octubre de 2014, de <http://www.psicologia.unam.mx/contenidoEstatico/archivo/files/Materiales%20de%20apoyo/Antecedentes%20del%20M+%C2%AEtodo%20Cr+%C2%A1tico%20-Lidia%20D+%C2%A1az%20Sanju+%C3%ADn%20-Texto%20Apoyo%20Did+%C3%ADc-tico%20-M+%C2%AEtodo%20Cl+%C2%A1nico,%203-%C2%A6%20>
- Hartwell, S. (2007). Seis piezas fáciles: educación empírica. Selección de artículos académicos. Materiales para el fortalecimiento de la enseñanza clínica del Derecho en México con el apoyo de Open Society Justice Initiative
- Institute, N. Y. (9 de Mayo de 2005). *Partners in Justice: A Colloquium on Developing Collaborations Among Courts, Law School Clinical Programs and de Practicing Bar-Introduction to Clinical Legal Education*. Obtenido de <https://www.nycourts.gov>: <https://www.nycourts.gov/ip/partnersinjustice/Clinical-Legal-Education.pdf>
- Kennedy, D. (2012). *La enseñanza del derecho como forma de acción política*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Misas, G. (2004). *La educación Superior en Colombia: análisis y estrategias para su desarrollo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Molina Saldarriaga, C. A. (2008). Fundamentos teóricos y metodológicos del Método Clínico de enseñanza del derecho. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 38(108), 187-213.
- Seligman, J. (1978). *The High Citadel: The Influence of Harvard Law School*. Boston: Houghton Mifflin Harcourt.
- Vega Villareal, S., & Martínez Escársega, R. (2007). Un acercamiento al impacto de la carrera magistral en la educación primaria. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México)*, XXXVII(1-2), 91-114. Recuperado el 24 de Septiembre de 2014, de <http://www.redalyc.org/pdf/270/27037205.pdf>
- Quintero, B. (Octubre de 1997). El debido proceso. *Temas procesales*, 3(21).
- Useche, X. (2003). ¿Qué es la globalización y qué impacto tiene sobre el derecho y la educa-

- ción de los juristas? Derecho y Sociedad: Posibilidad de las facultades de derecho para transformar y ser transformadas.
- Vargas, A. (19 y 20 de Mayo de 1999). Seminario Democracia y Proceso de Paz en Colombia. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.
- Vásquez, J. (2010). La enseñanza clínica del derecho. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- Witker, J. (2007). La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho (10).

CIBERGRAFÍA

<http://www.wordbank.org/statistics>

http://www.probono.org.ar/downloads/158_download.pdf